Núm. 44 Viernes 20 de Febrero de 1891 (35 céntimos)

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Juéves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 17 de Febrero).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 349

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de esta provincia que expresa la relación que á continuación se inserta, tienen completamente desatendidas las obligaciones de primera enseñanza, adeudando á los Maestros y Maestras cantidades de suma consideración que los coloca en la más triste y angustiosa situación.

En el deber de amparar como merece á tan desgraciada clase, y en el de cumplir lo que por diferentes disposiciones tiene ordenado la Superioridad; he acordado prevenir, como lo hago, á los Ayuntamientos morosos en el pago de las obligaciones de primera enseñanza, que, si en el improrrogable plazo de diez dias no ingresan, cuando menos, lo que adeudan por lo que corresponde al año económico corriente, me veré en la precisión de disponer la salida de Delegados de mi Autoridad que intervengan la existencia y recaudación de fondos, hasta completar el descubierto de cada Municipio por aquel concepto y el pago de dietas al Delegado.

Tarragona 19 de Febrero de 1891. —El Gobernador, Ramón de Mazón.

Partido judicial de Falset

Arbolí.	Morera.
Argentera.	Palma.
Cabacés.	Riudecañas.
Ciurana.	Ulldemolins.
Cornudella.	Vilanova de Prades.
Falset.	
Mora la Nueva.	Vilella baja.

Partido judicial de Gandesa

Arnes.	Flix.
Batea.	Gandesa.
Benisanet.	Miravet.
Caseras.	Mora de Ebro.
Fatarella.	Pobla Masaluca.

Partido judicial de Montblanch

Barberá.	Prades.
Capsanes.	Rocafort Queralt.
Ceballá Condado	Rojals.
Espluga de Francolí.	Santa Coloma de Queralt.
Montblanch.	Santa Perpétua.
Montbrió Marca.	Vallfogona.
Pasanant.	Vilavert.
Pilas.	Vimbodí.
Pira.	

Partido judicial de Reus

Aleixar.	Irlas.
Almoster.	Montbrió de Tarragona.
Almusara.	
Borjas del Campo	Selva (La).
Cambrils.	Vilaplana.
Castellvell.	Viñols.

Partido judicial de Tarragona

Catllar.	Rourell.
Constantí.	Secuita.
Morell.	Vilaseca.
Pallaresos.	

Partido judicial de Tortosa

Alcanar.	Roquetas.
Aldover.	San Carlos de la Rápita.
Alfara.	
Benifallet.	Santa Bárbara.
Freginals.	Tivenys.
Galera.	Tortosa.
Masdenverge.	Ulldecona.
Rasquera.	

Partido judicial de Valls

Albiol.	Plá de Cabra.
Alcover.	Pont Armentera.
Bráfim.	Riba.
Cabra.	Rodoñá.
Figuerola.	Vallmoll.
Garidells.	Valls.
Masó.	Vilabella.
Milá	Vilallonga.
Núlles.	

Partido judicial de Vendrell

Aiguamurcia.	Montmell.
Albiñana.	Nou. (La)
Altafulla.	Pobla Montornés.
Bellvey.	Roda de Bará.
Bisbal Panadés.	Salomó.
Bonastre.	San Vicente dels Calders.
Calafell.	
Creixell.	Torredembarra.
Masllorens.	Vespella.

Núm. 350

Sección de Fomento.—Carreteras

Remitido por el Ingeniero Jefe de esta provincia el proyecto de la travesía de Bítem en el trozo 1.° de la carretera de Tortosa á García por Mora la Nueva; he dispuesto que esté de manifiesto en la Sección de Fomento por término de cuarenta días, para que los particulares y pueblos interesados puedan presentar sus observaciones sobre si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región.

Tarragona 18 de Febrero de 1891. —El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 351

Remitido por el Ingeniero Jefe de esta provincia el proyecto de los trozos 1.° y 2.° de la carretera de tercer orden de Tortosa á García por Mora la Nueva; he dispuesto que esté de manifiesto en la Sección de Fomento por término de cuarenta días, para que los particulares y pueblos interesados puedan presentar sus observaciones sobre si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región.

Tarragona 18 de Febrero de 1891. —El Gobernador, Ramón de Mazón.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Málaga la plaza de Ayudante numerario de la cátedra de Dibujo de Figura, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignadas en el presupuesto provincial, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas que hubieren obtenido primero, segundo y hasta tercer premio en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.° del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan dichas condiciones puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las solicitudes se dirigirán á esta Dirección general. Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Enero de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 14 de Enero).

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales de la Universidad de Santiago, la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.° del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma Sección y asignatura análoga, los de Instituto de la misma Sección y tres años de numerarios y los Auxiliares que tengan derecho al concurso y reunan las condiciones estipuladas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888. Todos deben poseer además los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Febrero de 1891.—El Director general, José Díez Macuro.

(Gaceta del 16 de Febrero).

Núm. 352

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTADURÍA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO
DE 1890 Á 91

Distribución de fondos por capítulos, formada en cumplimiento de la regla 2. de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, para satisfacer las obligaciones del presupuesto de esta provincia en el referido mes.

Capítulos	Período ordinario de 1890-91	Pesetas. Cs.
1.°	Administración provincial	6.733'92
2.°	Servicios generales	10.518'36
3.°	Obras públicas de carácter obligatorio	14.024'60
4.°	Cargas	1.746'52
5.°	Instrucción pública	6.658'28
6.°	Beneficencia	18.645'52
7.°	Corrección pública	3.463'25
8.°	Imprevistos	583'33
9.°	Fundación y construcción de nuevos establecimientos	»
10.°	Carreteras	5.899'57
11.°	Obras diversas	2.500'00
12.°	Otros gastos	4.434'65
13.°	Resultas á cuenta	65.000'00
	TOTAL	140.208'00

Tarragona 10 de Enero de 1891.—El Contador, Miguel Camarero.—V.° B.°—El Ordenador de pagos, Batlle.

SESIÓN DEL 14 DE FEBRERO DE 1891.—Previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Diputación, la Comisión provincial aprueba la precedente distribución de fondos.—El Vicepresidente, Fontana.—El Secretario, Larráz.

Núm. 353

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Margalef

Conforme al art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, este Ayuntamiento se ha de ocupar en los días que resta de este mes en formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución territorial del año 1891-92, y en su virtud se hace saber á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten en la Secretaría de este Municipio las solicitudes correspondientes acompañadas de los expedientes justificativos, dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bisbal de Falset, Cabacés y Morera y demás pueblos donde existan terratenientes de esta lo hagan público en sus localidades.

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico las cuentas municipales pertenecientes al año económico de 1889-90, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince días y horas hábiles del siguiente al que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en dicho tiempo se admitirán las reclamaciones que sean justas si se presentan.

Margalef 7 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Biancafort

Hallándose terminado por los individuos de la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual en el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1891 á 1892, y el recuento de la ganadería, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro de los cuales podrán producir las reclamaciones que crean convenientes.

Biancafort 13 de Febrero de 1891.—El Alcalde, José Baltá.

Núm. 355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Terminado el apéndice al amillaramiento y el recuento de la ganadería que han de regir para el año económico de 1891 á 92, estarán de manifiesto á la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles el primero y cinco el segundo, á contar desde el siguiente día de la inserción al *Boletín oficial*, á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, finido dicho plazo no serán atendidas.

Salomó 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pablo Borrás.

Núm. 356

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Bárbara

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1891 á 92, se avisa á todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, que en los días que restan del presente mes puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento á verificar los correspondientes traspasos, para lo cual deberán ir provistos de los documentos justificativos que exige el reglamento del ramo.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Mas de Barberáns, Amposta, Masdenverge, Godall y Galera lo hagan público en sus respectivas localidades.

Santa Bárbara 14 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 357

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891 á 92, se anuncia al público para que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten á esta Alcaldía con los documentos acreditativos en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de hacer los asientos de alta y baja correspondientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Tivisa, Pratdip, Capsanes, Perelló y Montroig lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Vandellós 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Jardí.

Núm. 358

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vespella

Debiendo procederse en el presente mes á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1891 á 92; se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza lo manifiesten, presentando la documentación necesaria al efecto en la Secretaría municipal hasta el día 28 del mes actual.

Vespella 6 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1891 á 92, estará expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan producir las reclamaciones que juzgan oportunas; advirtiendo que pasado este plazo no será admitida ninguna reclamación.

Ruegó á los Sres. Alcaldes de los pueblos que residan contribuyentes de esta lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vallmoll 14 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Juan Farreny.

Núm. 360

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Las Pilas

Anulado por la Superioridad el reparto de consumos de este distrito y rectificado, se hallará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se hace saber á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria que presenten los documentos que lo acrediten en el preciso término de quince días para poder así formar el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1891-92.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma, Rocafort y Vallvert lo hagan saber á sus vecinos.

Las Pilas 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Ramón Segura.

Núm. 361

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1891-92, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se produzcan contra el mismo.

Benifallet 15 de Febrero de 1891.—El Alcalde accidental, José Antonio Monclús.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 362

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en el período de ejecución de sentencia, instados por Don Andrés Moncusí y Rosich contra Don Celedonio, Don Juan y Don Desiderio Matheu y Sabaté, ha acordado en lo menester lo siguiente: al segundo otro si hágase saber el estado de la ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere, á etc., y á Doña Rosa Dasca y Casellas, vecinos de Valls, etc., y á todos ellos se les señala el término de diez días, para comparecer en los autos á usar de su derecho etc.—Lo mandó y firma, etc., doy fé.—Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Y para la notificación á Doña Rosa Dasca y Casellas, cuyo actual paradero se ignora, que resulte ser acreedora hipotecaria no preferente al ejecutante de la casa embargada sita en la calle de San Miguel, del puerto de esta ciudad, señalada de número veinte y tres; lindante por la derecha con la de Santa Tecla, donde saca dos puertas de almacenes, por la izquierda con la casa de Don José Gassol y la de Don Lamberto Fontanellas, por la espalda con la calle de San Fructuoso, donde tiene también dos puertas de almacenes y por delante con la expresada calle de San Miguel donde tiene tres puertas; expido la presente en Tarragona á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, José Ventosa.

Núm. 363

Don José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simeón Guxens Castells, vecino de Vilarrodona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado ó en la carcel del partido á responder á los cargos que le resultan en causa que sobre alzamiento de bienes se sigue contra el mismo y otro; bajo apercibimiento caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Además, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles y militares y dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido conducirlo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Valls á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—José Fortacín.—Por su mandado.—Por D. José M.ª Tosca, Francisco de G. Segú.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES